



**PRIMERO: Antecedentes**

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°339 de fecha 28 de septiembre de 2017 se aprobó el convenio de transferencia FIC, suscrito con la misma data, entre el Gobierno Regional y la Universidad de Atacama para la ejecución del programa denominado: “GEOTURISMO EN EL VALLE DEL HUASCO. UN APOORTE DE LAS GEOCIENCIAS AL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL TURISMO TRADICIONAL”, Código BIP 30486523.

2.- Que, según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de transferencia se estipuló como plazo de ejecución de 18 meses a contar de la total tramitación del último acto administrativo.

3.- Que, mediante Memo N° 110, de fecha del 29 de enero de 2019, de la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, se solicitó la prórroga del plazo de ejecución, originalmente pactado por 18 meses desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de julio de 2019, de acuerdo a requerido en Oficio FIC N°025 del 22 de enero de 2019, de la Universidad de Atacama.

**SEGUNDO:** La partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 28 de septiembre de 2017, tuvo por objeto esencial el desarrollo del Proyecto denominado “GEOTURISMO EN EL VALLE DEL HUASCO. UN APOORTE DE LAS GEOCIENCIAS AL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL TURISMO TRADICIONAL”, Código BIP 30486523, objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

**TERCERO:** Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio de fecha 28 de septiembre de 2017, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el 31 de julio de 2019.

**CUARTO:** La partes manifiestan estar de acuerdo en que los montos pendientes por transferir y saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de transferencia, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 28 de septiembre de 2017.

**SEXTO:** La personería de don FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1110 de 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don CELSO ARIAS MORA, para actuar en representación de la Universidad de Atacama (UDA), consta en Decreto N° 359, de 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.



SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la prórroga de convenio transferencia FIC que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

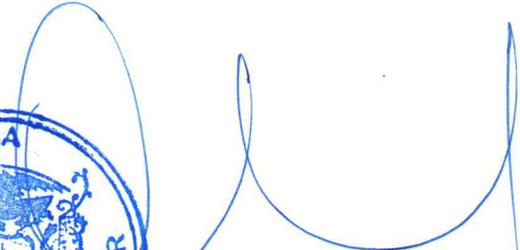
---

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

---



ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
Secretario General



CELSO ARIAS MORA  
Rector

CAM/ASO/EPE/cha  
Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- DPI
- Sr. Jorge Navea Castro
- Decretación
- Archivo Institucional
- Oficina de Partes



VISO  
11 MAR 2019  
Contralor  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA